



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

# PERIÓDICO OFICIAL

## GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, EDO. DE MÉXICO.

**Dirección:** Av. Salto del Agua S/N. Barrio Techichilco, C. P. 56680

**Fecha:** Cocotitlán, Edo. de México 29 de Junio del 2022.

**Año:** 1 **Volumen:** 1 **Número** 10.

### SUMARIO:

Acuerdo por el cual se aprueban y se autoriza la Publicación de los **“Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”**.

**Ayuntamiento Constitucional**  
**2022-2024**

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo demás dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como el Bando Municipal vigente;

Que en la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo Ordinario en su modalidad Abierta, en su punto de Acuerdo No. 6, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se tuvo a bien aprobar los **“Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”**.

**Número de Ejemplares Impresos: 4.**



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”



*REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIOS  
MUNICIPALES DE COCOTITLÁN, ESTADO DE  
MÉXICO.*

MAYO DE 2022



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

© H. Ayuntamiento Constitucional Cocotitlán 2022- 2024

Servicios Municipales.

Av. Salto del Agua S/N Palacio Municipal,

Cocotitlán, estado de México. CP. 56680

Teléfono: 598 206 03

Correo electrónico: [serviciosmunicipales@gobiernodecocotitlan2022-2024.com.mx](mailto:serviciosmunicipales@gobiernodecocotitlan2022-2024.com.mx)

Servicios Municipales.

Mayo 2022

Impreso y hecho en Cocotitlán, estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.



**ÍNDICE**

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

TITULO PRIMERO ..... 5

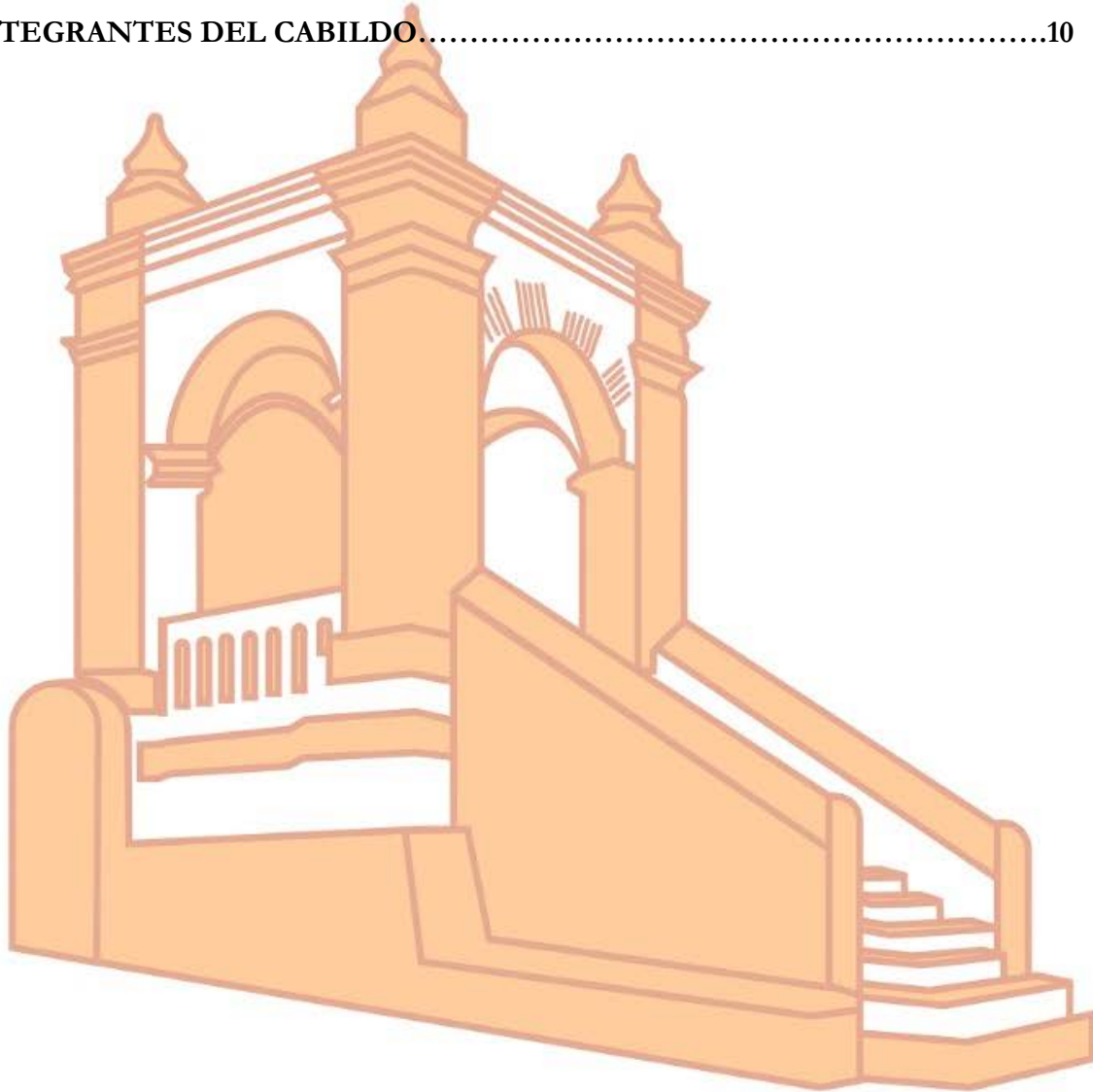
TITULO SEGUNDO ..... 6

CAPITULO I..... 6

CAPÍTULO II ..... 6

VALIDACION. .... 9

INTEGRANTES DEL CABILDO.....10





**“REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIOS MUNICIPALES”**  
**“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”**  
**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO UNICO**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura orgánica y funcionamiento de la Dirección Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México.

**Artículo 2.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Servicios Municipales: Son todas aquellas actividades que realiza el ayuntamiento de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad.
- II. Ayuntamiento: Es el órgano encargado de las funciones de gobierno y administración de un municipio.
- III. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Es aquella que se requiere constitucionalmente para regular ciertas materias
- IV. Bando: Es una disposición o mandato publicado por orden superior.

**Artículo 3.** No se prestarán los servicios públicos municipales fuera de las áreas que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal o cualquier instrumento de planeación urbana del municipio hubieran definido como urbanos o urbanizable: las obras que requieran los servicios deberán contar con planes y proyectos debidamente autorizados por la autoridad competente.

**Artículo 4.** Cuando en la prestación de los servicios municipales concurren particulares y el municipio, el ayuntamiento tendrá a su cargo la organización y dirección del servicio bajo las reglas de operación vigentes.

**Artículo 5.** La concesión de un servicio público a los particulares no modifica la naturaleza jurídica de éste, por lo que su funcionamiento deberá satisfacer las necesidades públicas y de intereses generales que constituyan su objeto.

**Artículo 6.** La creación de un nuevo servicio público requiere la declaración expresa del ayuntamiento para su inclusión en el reglamento respectivo, a fin de establecer las formalidades de su prestación.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

TITULO SEGUNDO

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DE LAS ORGANIZACIONES

**Artículo 7.** El ayuntamiento, a través de las dependencias y organismos municipales que determine, tendrá a su cargo la organización, conservación, modificación, planeación, ejecución, evaluación, administración, y vigilancia de los servicios públicos municipales que requiera la población.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES.

**Artículo 8.** El Ayuntamiento proporcionará y prestará los servicios públicos y ejecutará las obras que la prestación, instalación, funcionamiento y conservación de los mismos requieran con sus propios recursos y, en su caso con la cooperación de otras entidades públicas, sociales o privadas, mismos que podrán otorgarse en concesión o firmar convenios en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal. Los particulares concesionarios de un servicio público estarán obligados a permitir la inspección de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos concesionados y dar toda clase de facilidades para la vigilancia de los mismos.

**Artículo 9.** Son servicios públicos que presta el municipio, los siguientes:

- I. Alumbrado público;
- II. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;  
En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:
  - a) Orgánicos
  - b) Inorgánicos
- III. Mercados;
- IV. Panteones;
- V. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- VI. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos o rurales y obras de interés social;
- VII. Asistencia Social en el ámbito de su competencia;

**Artículo 10.** El Ayuntamiento dentro de su competencia tendrá la facultad, entre otras, de dictar las normas relativas al uso y destino de las áreas de los parques. Así como las disposiciones tendientes a formular programas y proyectos para su administración, conservación, fomento, mantenimiento y vigilancia.

**Artículo 11.** Los parques son bienes del dominio público y no podrán desafectarse del servicio público al que están destinados, por lo que son inembargables, inalienables, imprescriptibles e intransmisibles. Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro de los parques, serán también considerados del dominio público municipal, por lo que los Kioscos o cualquier otra construcción que se encuentre en ellos, puede destinarse a los fines que determine el municipio, tendientes a impulsar la actividad turística, y las personas que ocupen estos deberán desocuparlos sin mayor requisito que el acuerdo del Ayuntamiento, sin necesidad de juicio alguno.

**Artículo 12.** Las mejoras, construcciones o instalaciones autorizadas que se realicen en los parques en virtud de los permisos limitados que se otorguen quedarán, al vencimiento de éstos, en beneficio de los propios parques, sin que medie indemnización alguna.

**Artículo 13.** Dentro del perímetro y zonas aledañas a los parques, quedan establecidas modalidades y restricciones para aquellas construcciones, explotaciones o industrias cuya actividad genere contaminación, ruidos, vibraciones, energía lumínica y térmica o residuos que pudiesen en forma alguna perjudicar la belleza natural, la flora y la fauna silvestre de los parques. La dependencia competente no podrá otorgar la licencia de alineamiento o construcción correspondiente si se comprueba debidamente alguna o algunas de las circunstancias descritas en el presente artículo.

**Artículo 14.** Los panteones oficiales ya existentes y los que en el futuro se construyan con ese carácter, son instituciones de servicio público, propiedad del municipio, y estarán regulados conforme al reglamento respectivo y demás disposiciones administrativas que determine la comisión respectiva.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

**Artículo 15.** Las inhumaciones, exhumaciones y cremaciones de cadáveres solo podrán realizarse con la autorización del encargado a través del certificado de defunción expedido por la autoridad correspondiente. Siempre y cuando acrediten ser vecinos, originarios o habitantes del municipio.

**Artículo 16.** Las inhumaciones podrán realizarse de las 7:00 a las 18:00 horas todos los días del año, cubriendo el pago de derechos y trámites correspondientes, salvo disposición en contrario de las autoridades.

**Artículo 17.** Los visitantes deberán guardar decoro y respeto, teniendo los empleados la facultad de llamar la atención a las personas que no lo hagan, en caso de reincidencia lo comunicarán a la autoridad competente para que, si lo estima pertinente, remita al infractor con el Oficial Calificador y este a su vez si lo juzga pertinente al Ministerio Público.

**Artículo 18.** Se requiere de autorización expresa por parte del Ayuntamiento para la construcción y/o colocación de lápidas, jardineras, monumentos capillas, criptas, gavetas, barandales o encortinados, previo el pago de los derechos a que se refiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios; y bajo la condicionante de que la respectiva construcción no rebase las medidas que le fueron otorgadas en la correspondiente autorización de inhumación, exhumación o cremación.

**Artículo 19.** El pago de derechos y refrendos de inhumaciones, exhumaciones y cremaciones; así como por concepto de permisos para construcción y/o colocación y mantenimiento de lápidas, jardineras, monumentos, capillas, criptas, gavetas, barandales o encortinados; así como por la expedición de dictámenes, resoluciones, búsqueda de información, expedición de constancias, de certificados y reposición de certificados se sujetará a lo señalado en el Código Financiero del Estado de México.

**Artículo 20.** Se deberá realizar el refrendo anual posterior a los siete años de los derechos por inhumación, previo el pago de los derechos que señala el Código Financiero del Estado de México y realizando una aportación para mejoras del panteón de la siguiente manera:

- I. 10 unidades de medida y actualización por 7 años;
- II. 20 unidades de medida y actualización por 14 años; y
- III. 30 unidades de medida y actualización por 21 años.

**Artículo 21.** Cualquier situación no contemplada en el presente apartado se sujetará a lo establecido en el reglamento respectivo.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente reglamento interior correspondiente a Servicios Municipales de Cocotitlán, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por la Constitución política del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Los Manuales de Organización y Procedimientos de Servicios Municipales, el Bando Municipal de Cocotitlán, Estado de México.





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”  
VALIDACION

ELABORO: MARIA JUANA ZUÑIGA CASTILLO.

AUTORIZO: ARTURO JUAN SANDOVAL GALICIA.  
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.

VALIDO: AYUNTAMIENTO 2022-2024

PROFR. FELIX GUZMAN FLORIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JANET JUÁREZ MENDIETA  
SINDICO MUNICIPAL.

C. TIRSO GERARDO RIVERA PEREZ  
PRIMER REGIDOR.

PROFRA. NORA CASTILLO FLORÍN  
SEGUNDA REGIDORA

C. OSCAR JURADO GALICIA  
TERCER REGIDOR

C. AIDEE CASTILLO RIOS  
CUARTA REGIDORA

LIC. IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA  
QUINTA REGIDORA

LIC. EDGAR MIGUEL SUÁREZ GARCÍA  
SEXTO REGIDOR.


C. SARAHÍ GARCÍA ROSAS  
SEPTIMA REGIDORA

C. GUSTAVO IVAN REYNOSO ESPINOSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 28/06/2022



**DESCRIPCIÓN:** SE CONCLUYE ELABORACION DEL  
**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE**  
SERVICIOS PUBLICO MUNICIPALES  
ADMINISTRACION 2022-2024.

**DISTRIBUCIÓN:** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
ESTRADOS DE LA SECRETARIA  
DEL AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL H.  
AYUNTAMIENTO